Año de 1907 | Miércoles 20 de Febrero | Número 40

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del Distrito

Hago saber: Que por don Claudio Martínez Rodríguez, vecino de Santigoso, en representación de D. Lisardo Martínez Rodríguez, vecino de Bilbao, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las nueve horas y treinta minutos del dia 19 del mes actual, una solicitud de registro pidiendo rectificación en la designación de pertenencias para la mina de hierro denominada Constancia, á la que correspondió el núm. 1.271, sita en el paraje llamado «O Cabianco», del término municipal de Viana.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida un mojón auxiliar á 100 metros al S. de una calicata en la frontera de unas peñas altas con mineral al descubierto en dicho paraje y, con arreglo al Norte verdadero, se medirán sucesivamente: al O 200 metros; al N. 400; al E. 100; al N. 200; al E. 200; al S. 300; al E. 100; al S. 300, y al O. 200 para circundar las diecinueve pertenencias que ahora solicita.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el señor Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta dias.

Orense 19 Febrero de 1907.—*A. Sandino*.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° En los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas serán admitidos únicamente los artículos de producción nacional.

Sin embargo, el Gobierno podrá disponer que se admitan proposiciones de la industria extranjera por los motivos siguientes:

Primero. Por imperfección del producto nacional, declarada después de practicar análisis ó ensayos con intervención de los interesados.

Segundo. Por notable diferencia del coste del producto nacional en el lugar de su destino con relación al producto extranjero.

Tercero. Por reconocida urgencia, que no puede satisfacer la industria española.

Cuarto. Por no existir la producción nacional respectiva.

Art. 2.° Todos los años, en el mes de Septiembre, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» de las provincias, por medio de Real decreto de la Presidencia, acordado en Consejo de Ministros, relación motivada de los artículos ó productos para cuya adquisición se considere necesaria la concurrencia de la industria extranjera, con arreglo á lo que se determina en el artículo anterior. Los interesados podrán dirigir sus reclamaciones contra dicha relación á la Presidencia del Consejo de Ministros, y presentar sus pruebas hasta el 30 de Noviembre, y el Gobierno publicará en los expresados periódicos oficiales su resolución definitiva, también motivada, antes del 1.° de Enero siguiente. Esto no obstante, el Gobierno podrá eliminar, en cualquier tiempo, de la relación anual los artículos que la industria española produzca en condiciones aceptables.

Art. 3.° Lo dispuesto en los artículos precedentes es aplicable á los contratos de servicios y obras provinciales y municipales y á las concesiones de servicios y obras públicas que se otorguen en lo sucesivo. Además, el Gobierno procurará celebrar convenios para que lo dispuesto en esta ley sea también aplicable á las concesiones que se hayan otorgado con anterioridad.

Art. 4.° Si la Administración dictare alguna resolución que se considere contraria á las prescripciones de esta ley, los perjudicados podrán reclamar contra ella ante el Tribunal Contencioso administrativo correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La primera relación de artículos ó productos que habrá de formarse, con arreglo al artículo 2.°, se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» de las provincias dentro de noventa dias, contados desde la publicación de esta ley. Las reclamaciones y sus pruebas se presentarán y practicarán en los treinta dias posteriores, que serán prorrogados por un plazo igual si los interesados lo solicitan, y el Gobierno publicará su resolución definitiva dentro de otros treinta dias.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos siete.—Yo el Rey.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta núm. 46)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO

(Continuación.—Véase el número anterior.)

CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA que, con arreglo al Real decreto de 4 de Abril de 1903, se hace de los aspirantes á las escuelas anunciadas á concurso único en el mes de Septiembre último.

PROVINCIA DE ORENSE

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad — Pesetas	TIEMPO DE SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA — EN PROPIEDAD — Años	Meses	Días	INTERINOS — Años	Meses	Días	Título que poseen	AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS	Dotación — Pesetas
	Maestros											
	Señores Don											
1	José Fernández Alvarez	625	27	8	19	»	»	»	E	Cortegada	Completa de niños de Valongo	625
2	Salustiano Moure Ferreiro	625	27	4	12	»	»	»	E	Piñor de Cea	Idem de Piñor de Cea	625
3	Juan Bautista Sánchez y Sánchez	625	24	2	11	»	»	»	E	Bollo	Completa mixta de Ermitas	625
4	Dámaso López Alvarez	625	23	6	16	»	»	»	E	Teijeira	Completa de niños de Teijeira	625
5	Manuel Rodríguez Civeira	625	20	10	2	»	»	»	E			
6	Gelasio Prieto Bouza	625	20	8	29	»	»	»	E			
7	Agustín García	625	18	8	6	»	»	»	E	Carballino	Completa mixta de Banga	625
8	Hipólito Cerradelo Baños	625	18	1	9	4	9	13	E	Orense	Idem de Sejalvo	625
9	Verísimo Rodríguez y González	625	17	6	14	»	»	»	S			
10	Camilo Quintas Rivera	625	17	»	24	»	»	»	E	Porquera	Idem de Paradela	625
11	José Rodríguez González	625	16	7	26	»	»	»	E	Rairiz Veiga	Idem de Cosgostro	625
12	Rafael Alonso Fernández	625	15	6	26	»	»	»	E	Leiro	Idem de Berán	625
13	Manuel Fernández López	625	10	8	13	»	»	»	E			
14	Eugenio García Alvarez	625	8	10	19	»	»	»	E			
15	Valentín Pérez de Manuel	625	6	8	25	»	»	»	N	Maside	Incompleta de Louredo	550
16	José Ramón Sanfiz Lage	625	6	5	9	1	»	5	S	Pereiro	Completa de niños del Pereiro	625
17	Antonio López Vázquez	625	6	4	16	»	7	3	E	Villamarín	Completa mixta de Orbán	625
18	Manuel Ansias y Alvarez	625	5	11	7	»	4	22	E			
19	José Manuel Barco Robledo	625	5	10	18	»	»	»	E			
20	Mariano Macho Rabanal	625	4	4	29	»	»	»	E	Sarreaus	Completa de niños de Sarreaus	625
21	Serafín Rodríguez y Rodríguez	625	4	1	10	»	10	»	S			
22	José Febrero Villar	625	3	»	29	»	»	»	E	Cartelle	Completa mixta de Sande	625
23	Andrés Herrero Rodríguez	625	1	8	27	»	»	»	E	Mezquita	Idem de Chaguazoso	625
24	Juan Antonio López Alvarez	500	25	7	14	»	»	»	E			
25	Victoriano Besteiro Gómez	500	17	3	26	»	»	»	E			
26	Cándido Domínguez Chamorro	500	13	4	10	2	1	27	S	Montederramo	Completa niños de Montederramo	625
27	Alejandro Martínez Fernández	500	12	9	26	9	1	16	E	Puebla Trives	Completa mixta de Barrio	625
28	Patricio R. Navarro Mateos	500	12	3	12	»	»	»	E	Padrenda	Idem de San Pedro de la Torre	625
29	José Fariña Bermúdez	500	10	3	16	»	9	16	S			
30	Ricardo López Conde	500	9	3	21	»	»	»	E	Idem	Idem de Desteriz	625
31	Florentino Esteban Miguel	500	6	5	15	»	»	»	E	Puebla Trives	Idem de Sobrado	625
32	Roque García Arnaiz	500	6	5	13	»	»	»	E	La Vega	Idem de Castromarigo	625
33	José Benito Cancio Reinante	500	6	5	10	»	»	»	S	Barco	Auxiliaria de la completa de niños	525
34	Angel Hernández Alvarez	500	6	5	9	»	9	3	S	Carballino	Completa mixta de Sagra	625
35	Cirilo López Saiz Amor	500	6	5	5	»	11	10	S	Porquera	Idem de Sabucedo	625
36	Alejandro Holgado Méndez	500	6	5	»	»	»	»	E	Allariz	Auxiliaria de la completa de niños	625
37	Bernardo Fernández Alvarez	500	6	4	23	»	»	»	E			
38	Florencio Torre y Escalante	500	6	4	6	3	3	9	S			
39	Maximino Porras García	500	5	5	12	»	»	»	E			
40	Santiago García Palacios	500	5	3	6	»	8	28	E			
41	Constante Santos Otero	500	5	1	10	1	8	5	E			
42	Bernardo Baladrón Rodríguez	500	5	»	11	1	2	21	S			
43	Antonio Rollón Fernández	500	4	10	2	»	6	21	N			
44	Angel Moreno Suárez	500	4	8	3	3	7	»	S			
45	Juan Fernández Feijóo	500	4	7	27	»	»	»	S			
46	Daniel Ruido González	500	4	5	7	»	»	»	E			
47	Ramón Ballesteros Curiel	500	4	3	14	»	9	4	E			
48	Juvenal Martín Marcos	500	3	11	25	2	1	15	E			
49	Lucio Portillo y del Campo	500	3	9	2	»	10	26	S			
50	Juan Pedro Alvarez Valcarcel	500	3	7	16	4	9	13	E			
51	Manuel Montero Mostaza	500	3	5	5	1	1	»	E	Bande	Incompleta de Corbelle	550
52	Alfredo M. Domínguez Escaja	500	3	4	20	»	»	»	E			
53	Ramón Rodríguez Fonte	500	3	3	8	»	3	12	E			
54	Joaquín Sergio Fernández Otero	500	3	2	10	1	3	20	E			
55	Angel Calo	500	3	1	6	2	10	23	E			
56	José María Catalá Olmos	500	3	»	11	»	»	»	E			
57	Luis Santos Fernández	500	2	11	8	5	»	20	H			
58	Segismundo del Bosque	500	2	10	27	3	1	14	E	Allariz	Idem de Espiñeiros	500
59	Cesáreo Pérez Rodríguez	500	2	10	9	»	»	»	E	Merca	Idem de Parderrubias	500
60	Enrique Aguilera Ruiverriz	500	2	9	14	3	6	29	E			
61	Leopoldo de Hoyos González	500	2	8	25	3	1	4	S			
62	Diego González Gómez	500	2	8	22	2	6	15	E			
63	Manuel Rodríguez Bonifaz	500	2	8	19	»	»	»	S			
64	Faustino Corbella del Palacio	500	2	8	13	»	»	»	S			
65	Lisardo Mosquera Diéguez	500	2	7	11	»	»	»	E			
66	Vicente Alvarez y Alvarez	500	2	6	18	2	3	»	E			
67	Gumersindo Martínez Valencia	500	2	6	6	2	7	17	E			
68	Millán Pérez Alonso	500	2	6	4	»	»	»	S	Blancos	Idem de Noveas	500
69	Hortensio Rivera Castiñeiras	500	2	5	10	»	»	»	E	Freás de Eiras	Idem de Grijóo	500
70	Daniel Marcos Rodríguez	500	2	5	7	3	1	27	S	Villar Barrio	Idem de San Pedro de Maus	500
71	Félix Luis Sánchez y Casanova	500	2	4	25	5	8	1	E			
72	Manuel Pérez Fernández	500	2	3	2	1	9	»	E			
73	Manuel Albarrán López	500	[illegible]	2	6	»	»	»	E			
74	Aquilino Pérez Rojo	500	2	2	5	6	3	»	S			
75	Juan Acero Aldá	500	2	2	»	5	5	13	E			
76	Daniel Cendán Castro	500	2	»	24	»	»	»	E			
77	Luis Corbalán Navarro	500	2	»	21	»	»	»	E			
78	Benigno Rodríguez Gómez	500	2	»	10	3	»	11	S			

	Señores Don											
79	José García Méndez											
80	Eustasio Hernández Martín	500	2	»	3	»	8	3	E			
81	Francisco Rodríguez Rua	500	1	11	5	»	»	»	S			
82	Albino Sastre Ausín	500	1	9	26	1	8	14	E			
83	Joaquín Giménez Márquez	500	1	9	10	»	»	»	E			
84	Juan Hernández Sánchez	500	1	9	2	»	»	»	E			
85	Mauro Paz Peral	500	1	8	24	»	»	»	S	Puebla Trives	Idem de Navea	500
86	Matías Mier y Roiz	500	1	8	21	»	»	»	S			
87	Ramón Ruiz Sevillano	500	1	8	18	»	»	»	S			
88	Marcelino Friol Novoa	500	1	8	8	3	5	21	E			
89	Vidal Díez y Mayoral	500	1	6	26	1	3	14	E			
90	Florentino Gil Cejo	500	1	6	13	»	»	»	S			
91	Luis Vargas Corpas	500	1	6	12	2	1	»	E			
92	Teodoro Fernández y Guerra	500	1	6	10	2	6	4	E			
93	Luis Conde Pascual	500	1	6	10	»	»	»	E			
94	Pedro Abalillos Blanco	500	1	6	9	»	»	»	H			
95	Juventino Rodríguez Casado	500	1	6	5	»	»	»	E			
96	Román García Garate	500	1	4	9	1	4	21	S			
97	Luis Bernal Pastor	500	1	4	1	»	»	»	E			
98	Luis Moliner Morte	500	1	3	27	3	8	20	S	V.ª Infantes	Idem de Freijo	500
99	Guillermo Armengol y Cabezas	500	1	3	6	»	»	»	S			
100	Joaquín Labrador Carballo	500	1	»	20	1	6	»	E			
101	Francisco Rodríguez Corbillón	500	1	»	10	3	5	14	E	Beariz	Idem de Girazga	500
102	Domingo Bermejo Echave	500	1	»	10	»	»	»	S	Verea	Idem de Orille	500
103	Eladio Domínguez Yáñez	500	1	»	10	»	»	»	E			
104	Amaro Atanes Castro	500	1	»	8	»	»	»	E	Montederramo	Idem de Pena de Outeiro	500
105	Manuel Martínez Seijas	500	1	»	2	»	»	»	S	Bande	Idem de Carpazás	500
106	Antonio Duque y López	500	»	11	27	5	10	7	E			
107	Waldo Lledo Mora	500	»	11	27	»	»	»	E			
108	Emilio Portolés y Plana	500	»	11	10	»	10	3	S	Viana	Idem de Pradocabalos	500
109	Volusiano Gil Escriche	500	»	10	14	1	»	17	E			
110	Lucas Andrés Llorente	500	»	9	23	»	5	5	S			
111	Olegario Fortea Planelles	500	»	9	21	»	»	»	E			
112	Clemente Galán Dobao	500	»	9	16	»	»	»	E			
113	Antonio Silvestre Pérez	500	»	8	9	2	7	29	E	Lovios	Idem de Santa Cristina	500
114	Manuel Alonso Crespo	500	»	8	8	1	8	»	S			
115	Manuel Casares Blanco	500	»	8	3	2	»	9	E	Manzaneda	Idem de Soutipedre	500
116	Manuel Sanmartín Villar	500	»	7	29	7	11	13	E			
117	Víctor Villanueva Mosquera	500	»	7	29	2	9	25	E			
118	Antonio Gimeno Cuquerella	500	»	7	17	4	8	15	E			
119	Benito Reneda Otero	500	»	7	10	»	»	»	E			
120	Joaquín Villar Marino	500	»	7	9	2	11	8	E			
121	Alejandro Fernández Outeiriño	500	»	6	5	1	8	6	E			
122	José Núñez García	500	»	5	28	»	»	»	E			
123	Alfonso Sánchez Ibáñez	500	»	5	9	1	11	»	E			
124	Santiago Barbero Carrasco	500	»	5	5	2	10	5	S			
125	José Aldeguer Rodríguez	500	»	4	16	1	9	6	E			
126	Manuel Azcárate Arrese	500	»	4	7	1	8	6	E			
127	José María Martín Hernández	500	»	4	4	»	»	»	E			
128	Segundo Sáez Giménez	500	»	4	3	»	»	»	E			
129	Julio Pérez y Pérez	500	»	3	27	1	11	28	E			
130	Angel Gómez y Tejedor	500	»	3	27	»	»	»	E			
131	Manuel Blay Formas	500	»	3	26	2	6	23	E			
132	Utilio Vaquero Pintado	500	»	3	16	»	»	»	E			
133	Juan Otero Alvarez	500	»	3	14	2	11	10	S			
134	Manuel López Conde	500	»	3	14	»	7	7	E			
135	Enrique Salas Fernández	500	»	3	10	2	3	25	E			
136	Gregorio Fernández Estéban	500	»	3	10	2	3	13	E			
137	Santiago Herranz Lescar	500	»	3	10	1	3	21	E			
138	Celestino Marcelo Vallesteros Campano	500	»	3	10	»	»	»	S			
139	G. Manuel Portela Soto	500	»	3	10	»	»	»	E			
140	Salvador Oltra Alberola	500	»	2	29	»	»	»	E			
141	Manuel Viz García	500	»	2	10	»	»	»	E			
142	José González Campos	500	»	2	2	»	10	11	E			
143	Martín Pan Atanes	500	»	1	23	2	3	2	E			
144	Gregorio Ullán Guarde	500	»	1	3	2	»	26	H			
145	José Nieto Gómez	500	»	»	22	»	»	»	E			
146	Miguel Aguilar Zurita	»	»	»	»	5	11	22	E			
147	Antonio Morgó Sellent	»	»	»	»	5	»	18	E			
148	Antonio Amado Bravo	»	»	»	»	4	3	27	E			
149	Manuel Lora del Pino	»	»	»	»	3	11	22	E			
150	León Ruiz Soriano	»	»	»	»	3	11	1	E			
151	Angel Carretero Gómez	»	»	»	»	3	10	27	E			
152	Felipe Contreras García	»	»	»	»	3	8	1	E			
153	Luis Perelló Reig	»	»	»	»	3	7	22	E			
154	Bernabé Clemente López	»	»	»	»	3	7	2	E			
155	José Cortés Pascual	»	»	»	»	3	1	11	E			
156	Antonio Ruiz Luque	»	»	»	»	2	11	23	E			
157	José Figueroa Fentanes	»	»	»	»	2	11	6	S			
158	Benito Mariano Moreno Andrea	»	»	»	»	2	11	5	S			
159	Angel Gil Jorge	»	»	»	»	2	11	3	E			
160	Carlos Casimiro Roca Llorach	»	»	»	»	2	10	6	S			
161	Antonio Gil Rauz	»	»	»	»	2	8	27	N			
162	Julián Martínez Solano	»	»	»	»	2	8	24	E			
163	Vicente López Llorente	»	»	»	»	2	8	12	E			
164	Francisco Robles y Cano	»	»	»	»	2	8	10	E			
165	Santiago Bedoya Sagarribay	»	»	»	»	2	7	23	S			
166	José María Fuentes	»	»	»	»	2	7	13	E			
167	Pedro Cantenys y Bret	»	»	»	»	2	7	7	E			
168	Manuel Pérez Alberte	»	»	»	»	2	5	21	S			
169	José Daniel Rodríguez y Hernández	»	»	»	»	2	4	18	S			
170	Casimiro Aballe Alonso	»	»	»	»	2	4	14	S			
171	Francisco Alvarez Surell	»	»	»	»	2	4	11	S			
172	Rufino Casares Vivas	»	»	»	»	2	3	29	E			
173	Eduardo Ruiz Bejarano	»	»	»	»	2	3	4	S			
174	Domingo Ares Castro	»	»	»	»	2	2	29	E			
175	Pascual Carmelo Quílez	»	»	»	»	2	2	19	E			
176	Francisco de la Fuente Luque	»	»	»	»	2	2	2	S			
177	Tomás León Benito	»	»	»	»	2	2	1	E			
178	Pedro Mayor Berceruelo	»	»	»	»	2	1	22	E			
179	Luis Rodríguez García Aguado	»	»	»	»	2	1	10	S			
180	Aguntín Jambrina Alejandro	»	»	»	»	2	1	1	E			
181	Antonio Martínez Cerezuela	»	»	»	»	2	1	»	E			

(Se continuará)

ADMINISTRACIÓN PIRNCIPAL
DE CORREOS DE ORENSE

Anuncio

Autorizado por el Excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo, se procederá á subastar provisionalmente en esta oficina la conducción del correo de Orense á Celanova y Bande, y viceversa, á caballo ó en carruaje, recibiéndose proposiciones hasta el dia 25 del corriente á las diecisiete horas.

Las proposiciones deberán presentarse en papel simple, expresando en letra la cantidad diaria en pesetas en que los solicitantes se comprometan á verificar dicho servicio En esta oficina se darán cuantos datos puedan interesar los postores.

Orense 20 Febrero de 1907 —El Administrador principal, *Gustavo Barroso*

JUZGADOS

Edicto

Don Eulogio Alvarez Rodríguez, Juez municipal de Cenlle.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ella presentarán dentro del término de quince dias, desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Juzgado, las solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes.

Y para los efectos consiguientes, se publica este edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Cenlle, Febrero 15 de 1907.—Eulogio Alvarez.—Antonio López.

En el juicio de menor cuantía de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. - En la villa de Ribadavia á ocho de Febrero de mil novecientos siete: el señor don Manuel Martínez Santiso, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes de la una don José Lorenzo Fernández, propietario y vecino de Portoalaje, demandante, representado por el Procurador don Modesto Iglesias García, y defendido por el Abogado don Manuel Alonso; y de la otra Juan Raña Martínez, labrador, de la misma vecindad, demandado, ausente en América, en ignorado paradero, en rebeldía, representado por los estrados de este Juzgado; sobre pago de pesetas procedentes de préstamo.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Juan Raña Martínez á que pague al actor don José Lorenzo Fernández las cuatrocientas cincuenta pesetas de principal que le reclama, ciento cuarenta más de intereses vencidos y no satisfechos hasta el dia de la demanda y los que venzan hasta la fecha del pago, á razón de un ocho por ciento anual. Se imponen al demandado las costas del juicio. Reintégrese el papel de oficio invertido en autos y el de los documentos de préstamo, de los que se dé conocimiento al señor Liquidador del impuesto de Derechos reales de esta villa, á los efectos procedentes; entendiéndose que el reintegro de dichos documentos y el pago del impuesto no se incluye en las costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martínez.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial« de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, que se halla en rebeldía, expido el presente en Ribadavia á dieciocho de Febrero de mil novecientos siete.—Manuel Martínez.—El Actuario, Modesto Martínez.

Don Antonio Armada Alvarez, Juez municipal de Castrelo de Miño.

Hago público: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos á instancia de José Rodriguez González, vecino de Vide, contra Benigno Villar Freijedo, que lo es de Prado de Miño, ambos de este distrito, sobre pago de cantidad de pesetas, al cual se embargaron y justipreciaron las fincas siguientes:

1.ª Viña en Formigueiro, de dos áreas nueve centiáreas; linda Norte sendero, Este labradío de Manuela Otero, Sur y Oeste viñas de herederos de doña Margarita Godoy y José María Peña: valor sesenta pesetas.

2.ª Viña y labradío regadío en Ponte, de cuatro áreas veinte centiáreas; linda Norte más de Andrés Castro y otros, Este río Fragoso, Sur labradío y viña de herederos de Ramona Doprado, y Oeste sendero del molino del término: valor cincuenta pesetas.

3.ª Viña en Pujeiros de Arriba, de tres áreas ochenta centiáreas; linda Norte viña de Antonio Villar, Este más de herederos de Andrés Estévez, Sur labradío de María Durán y María Juana Estévez, y Oeste viña de Antonio Mato: valor ciento veinticinco pesetas.

4.ª Viña en el Outeiro de cuatro áreas ochenta y una centiáreas; linda Norte y Oeste viña y labradío de don José María García, Este viñas de Secundino y Jesús Vázquez, y Sur camino de carro: valor ciento treinta pesetas.

Cuyas fincas se hallan sitas en términos de la parroquia de San Salvador de Vide de este distrito; y en providencia de esta fecha, se acordó sacarlas á pública subasta, señalándose para el remate el dia veintiocho del actual y hora diez de la mañana, en el local de esta audiencia sita en Barral, casa número treinta y seis, previniendo á los interesados cumplan las formalidades que la ley exige, si quieren tomar parte en la subasta.

Se carece de título inscrito en el Registro de la Propiedad del partido, por no haberlo exhibido el ejecutado, cuya falta no obstante se subsanará, caso lo solicite el rematante, siendo los gastos que se ocasionen, así como los de la escritura de compra-venta, de cuenta del referido ejecutado.

Dado en Castrelo de Miño á primero de Febrero de mil novecientos siete.—Antonio Armada.—Ante mi, Antonio Rey.

Cédula de citación

El Sr. D. Juan de Lacy y Garnacho, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, ha dispuesto sea citado el testigo Perfecto Edroso, vecino de Mosejos, en el municipio de esta villa, y ausente en ignorado paradero, para que dentro de los diez dias siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de prestar declaración en sumario que instruyo por hurto de una máquina de coser marca «Singer», de la propiedad de Francisco Barja, de Seoane de Arriba; apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada, pongo la presente en Viana del Bollo á dieciseis de Febrero de mil novecientos siete.—El Actuario, Mariano Santamaría.

Don Antonio López González, Secretario del Juzgado municipal de Cenlle.

Certifico: Que instruido expediente para la rectificación de las listas de Jurados que habrán de elegirse en el corriente año, se acordó, cumpliendo con la vigentel ley de Jurado, exponerlas al público en la Secretaría de mi cargo, por término de quince dias, dentro del cual los que se consideren con derecho pueden reclamar su exclusión ó inclusión.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, cumpliendo con lo acordado por el Sr. Juez muicipal de este distrito, expido el presente por él visado.

Cenlle, Febrero 1.° de 1907.—Antonio López.—V.° B.°, Eulogio Alvarez.

Cédula de citación

El Sr. D. Manuel Martínez Santiso, Juez de intrucción del partido, acordó en providencia de este dia, se cite á medio de cédula que se inserte en el «Boletín Oficial», al testigo José María Laiño, vecino de Boborás, Carballino, y actualmente en ignorado paradero, á fin de que el dia 4 de Marzo próximo, á las nueve, comparezca ante la Audiencia de Orense para declarar en juicio oral señalado en causa por homicidio contra Andres Rey Fernández.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia expido y firmo la presente en Ribadavia á dieciocho de Febrero de mil novecientos siete.—El Actuario, Modesto Martínez.

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Hago notorio: Que en este Juzgado se instruye sumario criminal con motivo de haber sido hallado en la mañana del quince del corriente en el río Sorga, junto á los molinos de Sierra de Agua, debajo de la Coutada, en este término municipal, el cadáver de un hombre desconocido, de veintidos á veinticinco años de edad, que vestia chaqueta de paño negra remendada de tela, chaleco de paño azul, viejo, pantalón de cutín, también viejo y remendado, sin nada á la cabeza, descalzo, con escaso vello en el bigote, aspecto de imbécil ó idiota, y de estatura más bien baja que regular; en cuyo sumario acordé ofrecer éste, según lo dispmesto en el artículo ciento nueve de la ley procesal, á los que se juzguen parientes más próximos del indicado sujeto, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que dentro del término de diez dias siguientes al de la inserción del presente edicto en dicho «Boletín», concurran á este Juzgado, sito en la calle de San Roque, con el indicado objeto, prevenidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Celanova á diecisiete de Febrero de 1907.—Gerardo Pardo. —D. S. M., Constantino Fernández.

IMPRENTA DE A. OTERO